



Rama Judicial
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Anzoátegui Tolima

Anzoátegui, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal Especial declarativo de pertenencia - mínima cuantía

Demandante: Laureano Castro Torres

Demandados: José Eimelec García Cárdenas, otros, y demás personas inciertas e indeterminadas

Radicado No. 730434089001 **2020 00163 00**

Asunto. Auto requiere nuevamente abogado y se previene para cumplir con la carga procesal previo a declarar desistimiento tácito.

Visto el expediente, se tiene que, mediante auto del 7 de abril de 2022, el Juzgado procedió a requerir al abogado JHONATHAN MATERÓN ARIZA, para que aportara al proceso el certificado especial de pertenencia con el fin de verificar si está debidamente integrado el contradictorio. Con correo electrónico del 23 de mayo de 2022, el doctor Materón Ariza, vía correo electrónico informó que, según lo manifestado por la ORIP de Ibagué, la referida entidad remitía directamente el documento requerido al correo electrónico del Juzgado, no obstante, a la fecha no se ha recibido comunicación alguna; En consecuencia, **se ordena requerir nuevamente** al doctor Materón Ariza, para que gestione directamente ante la ORIP de Ibagué el cumplimiento de la carga procesal impuesta.

Es de advertir que, conforme la regla procesal contenida en el Numeral 1o. del Artículo 317 del CGP, se le concede a la parte activa un término no mayor a 30 días para que cumpla con la carga procesal impuesta, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020